



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 531 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 de junio 2025

**VISTOS:** El Memorandum N°1510-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 20 de junio de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral: Aprobando la Relación de APTOS en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera**, de la Unidad Ejecutora 401-756 DISA APURIMAC II, en mérito al Informe Final N°003-2025-CCGOVCLC-DISA.AP.II-AND., y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, tiene como objetivo establecer el marco normativo y financiero que regirá la planificación, asignación y control del gasto público durante el ejercicio fiscal, priorizando sectores estratégicos como educación, salud, saneamiento, seguridad ciudadana, transporte, protección social y descentralización, con el fin de cerrar brechas sociales, impulsar la inversión pública y promover el desarrollo humano y crecimiento económico mediante una gestión eficiente y responsable de los recursos estatales;

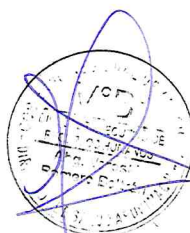
Que, según la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 autoriza, de manera excepcional desde diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras regionales, a efectuar el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud en plazas presupuestadas, en las cuatro modalidades previstas, exonerándolos de lo dispuesto en el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; asimismo, establece la obligatoriedad de emitir, en un plazo máximo de noventa días, un decreto supremo refrendado por los ministros de Salud y Economía y Finanzas, **que reglamente requisitos, condiciones y procedimientos**, incluyendo ajustes presupuestarios con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales, debiendo presentarse la propuesta al MEF antes del 7 de julio de 2025, y condiciona su aplicación a que los cargos y plazas estén incluidos en el CAP Provisional, el PAP y registrados en el AIRHSP, conforme a la normativa vigente;

Que, según el Decreto Supremo N.°003-2025-SA, en concordancia con la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32185, tiene como propósito reglamentar técnicamente el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras regionales, estableciendo los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para reconocer y revalorizar la formación, experiencia y competencias profesionales de dicho personal en plazas presupuestadas; contribuye así a fortalecer los recursos humanos sanitarios, mejorar la eficiencia y calidad de los servicios de salud, y cerrar brechas laborales, todo dentro del marco legal vigente;

Que, en el Capítulo V del Decreto Supremo N.° 003-2025-SA, establece un proceso estructurado en cuatro etapas para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud en el Perú. Estas fases incluyen: (i) la convocatoria y registro de postulantes por parte de la Oficina de Recursos Humanos; (ii) la presentación de solicitudes a través de una plataforma virtual designada; (iii) la evaluación de los postulantes por comisiones que verifican el cumplimiento de requisitos y condiciones; y (iv) la ubicación o rotación de los servidores en cargos disponibles, conforme a su perfil y respetando la normativa vigente. Este procedimiento busca garantizar transparencia, legalidad y control interno efectivo en la gestión del recurso humano en salud;

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo establece en detalle las competencias de estas comisiones, que incluyen: recibir y evaluar solicitudes conforme a la modalidad correspondiente; publicar listas de aptos y no aptos con fundamento claro; recibir y resolver recursos de reconsideración y apelación dentro de plazos establecidos; elaborar actas de reunión; y emitir el informe final del proceso, cumpliendo la normativa y garantizando publicidad y transparencia;

Que, el Decreto Supremo N.° 003-2025-SA asigna las funciones específicas de la Comisión Central y de las Comisiones de las Unidades Ejecutoras en el artículo 7°, el cual establece que les corresponde supervisar y coordinar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, revisar, evaluar y validar las solicitudes presentadas, emitir informes técnicos con sus resoluciones, y





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 531 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 de junio 2025

garantizar que el procedimiento se realice conforme a los principios de transparencia, debido procedimiento y legalidad. Asimismo, en el artículo 8° se asigna a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Presupuesto de cada unidad ejecutora la responsabilidad de brindar el soporte documental, acceso a información y herramientas de gestión necesarias para el adecuado desarrollo del proceso;

Que, en cuanto al artículo 15° del mismo decreto, se dispone que las comisiones encargadas del proceso podrán contar con veedores designados por los gremios sindicales y el Órgano de Control Institucional. Estos veedores tienen la atribución de asistir a las reuniones de las comisiones con derecho a voz, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos y asegurando la transparencia del proceso. Su participación refuerza la supervisión y confianza en la correcta ejecución del proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública en el sector salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N°329-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de mayo de 2025 se aprobó la conformación de la comisión para el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud, Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, adjuntando para ello el Acta N°001-2025-CCGO/CLC DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de mayo de 2025, se instaló la comisión encargada del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud de la Dirección de Salud Apurímac II (...);

Que, mediante el Acta N°002-2025-CCGO-CLC.DISA AP.II-AND., de fecha 30 de mayo de 2025 reunidos los integrantes de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la salud de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, comisión conformada mediante Resolución Directoral N° 329-2025-DG-DISA APURIMAC II Andahuaylas de fecha 07 de mayo del 2025, considerando como AGENDA UNICA la verificación en la PLATAFORMA - APLICATIVO MINSA, en cumplimiento de los criterios establecidos según el Decreto Supremo N° 003-2025-SA. DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES. De cuya verificación resulte que de la totalidad de postulantes: Veintisiete (27) postulantes al proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera diez postulantes fueron declarados APTOS y diecisiete (17) fueron declarados NO APTOS, adjuntando el mismo en hoja anexa a la presente, debidamente firmada y publicada según cronograma;

Que, mediante informe Final N°003-2025-CCGO/CLC.DISA.AP.II-AND., de fecha 18 de junio del 2025, remitido por el Presidente de la Comisión del Proceso de CCGO-CLC- de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas a la Directora General de la Disa Apurímac II Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emisión de Resolución Directoral de Aptos, la misma que concluye, solicitando la atención inmediata al presente informe considerando que los resultados finales, señalados en el presente Informe Final (...), en referencia al Decreto Supremo N°003-2025-SA, adjuntando para ello como anexo la resolución de Conformación de la Comisión de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de carrera Dirección de Salud Apurímac II, Acta de Instalación ACTA N°001-2025-CCGO/CLC DISA APURIMAC II-AND., Acta N°002-2025-CCGO/CLC DISA APURIMAC II-AND., Reporte de Personal APTOS y NO APTOS, Oficio N°000150-2025-CG/OC3448, Informe N°001-2025-CCGO/CLC-DISA APURIMAC II, Acta N°003-2025-CCGO-CL.DISA AP.II-AND., Reporte de absolución de los recursos de reconsideración, Listado final de no aptos y aptos al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, Informe N°002-2025-CCGO/CLC DISA AP.II-AND., 05 Cronogramas de proceso del CGO-CLS del personal asistencial, 118° DCF LEY 32185, Expedientes presentados en físicos con hoja de trámite Reg. N°6143, 6275, 6459, 6348, 6543, 5711, 5817, 6306 (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 401-756 Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, disponiendo el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera a los siguientes servidores públicos, ello en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, como se detalla a continuación.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 531 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 de junio 2025



|    | Nombres            | Apellido paterno | Apellido materno | Número documento | Recurso de reconsideración | Resultado de reconsideración | Estado de reconsideración | Estado Final |
|----|--------------------|------------------|------------------|------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------|
| 1  | YVONNE             | HERHUAY          | ARCE             | 31182894         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 2  | GUILLERMO SANTIAGO | FERNANDEZ        | DE LA CRUZ       | 25762591         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 3  | MARY YSABEL        | GUTIERREZ        | GUTIERREZ        | 31158053         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 4  | EDWIN              | LAGO             | SERNA            | 31189903         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 5  | YOLANDA            | YNCA             | VASQUEZ          | 31182770         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 6  | MARINO             | RETAMOZO         | ALHUAY           | 31186958         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 7  | MADELAYNE          | ROJAS            | PARIONA          | 31189110         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 8  | JUANA              | AGUILAR          | OLISPE           | 24382527         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 9  | ANA MELBA          | LOBATON          | PERALTA          | 40996423         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 10 | YONY               | VELASQUE         | CCARHUAS         | 31180365         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 11 | LEONOR CELIA       | CARHUAS          | PEDRAZA          | 28389699         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 12 | ADILINA            | ROMERO           | ROJAS            | 45059682         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 13 | WILBER             | HERHUAY          | RAMIREZ          | 10774514         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 14 | LUZ EDITH          | MENACHO          | RIVAS            | 31152085         | SI                         | fundado                      | APTO                      | APTO         |
| 15 | EUDOSIA            | PALOMINO         | URRUTIA          | 31186614         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 16 | JULIO              | CAVERO           | GONZALES         | 31032938         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 17 | VIRGINIA           | GOMEZ            | MAMANI           | 31189476         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 18 | OSCAR RUDECINDO    | BRAVO            | RUIZ             | 42806012         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 19 | PAULINO            | ANCCO            | SOTO             | 10068653         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 20 | FARY ROBERTHA      | ANDIA            | CHIPANA          | 30780925         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 21 | MARIANO            | QUINONES         | SAYCO            | 23966678         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 22 | FLORISA            | GUTIERREZ        | ANDIA            | 08274870         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 23 | EFRAIN             | ZARABIA          | SACCACO          | 31158919         | NO                         |                              |                           | APTO         |
| 24 | CELIA              | ENCISO           | TITO             | 24388086         | NO                         |                              |                           | APTO         |

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Ministerio de Salud, a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Dirección Ejecutiva de Administración, y a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que se realice la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.o.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mg. Karina Aljaro Marinos  
DIRECTORA GENERAL



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •